

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 005 56 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO ESTÉTICA C.O.E DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 27 de octubre de 2015, al Centro Odontológico ESTÉTICA C.O.E. del Municipio de Soledad con el fin de realizar el control y seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001776 de fecha diciembre 30 de 2015, en el cual se describe lo siguiente:

"OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Odontológico de Estética COE, en el Municipio de Soledad- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 donde se observó:

El Centro Odontológico de Estética COE, en el Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Centro Odontológico de Estética COE, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios; con una frecuencia de recolección Semanal.

El Centro Odontológico de Estética COE, en el Municipio de Soledad- Atlántico, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

El Centro Odontológico de Estética COE, aportó los recibos de recolección donde se evidencia la cantidad de residuos recolectados.

Fecha Mes/día	Biosanitarios Kgs	Cortopunzantes Kgs	Total Kg/mes
Abril 17	3		3
Mayo 5	4		4
Junio	2		2
Julio 24	5		5
Agosto 8	2		2

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Triple A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Supera

ju

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000556 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO ESTÉTICA C.O.E DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

El Centro Odontológico de Estética COE, cuenta con el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

El Centro Odontológico de Estética COE, presento el Protocolo de Bioseguridad de los servicios que prestan.

El Centro Odontológico de Estética COE, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, el cual cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002.

Los residuos son recogidos diariamente por la odontóloga una vez al día la cual cuentan con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la recolección y manipulación de estos residuos peligrosos hospitalarios.

La encargada de la gestión integral se encuentra capacitada para la manipulación de estos residuos peligrosos según las actas suministradas en la visita.

Los residuos hospitalarios generados en el Centro Odontológico de Estética COE, son pesados, embalados; sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados.

El Centro Odontológico de Estética COE, presento los formatos RH1, los formatos RHPS no fueron presentados.

Los vertimientos líquidos proveniente de las actividades diarias y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de agua potable se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al El Centro Odontológico de Estética COE en el Municipio de Soledad y revisada la información del expediente 2026-579 se puede concluir lo siguiente:

- El Centro Odontológico de Estética COE, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- El Centro Odontológico de Estética COE, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales SAE SA ESP para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos hospitalarios.
- Los residuos hospitalarios generados en el centro de odontología no son etiquetados ni rotulados.
- El Centro Odontológico de Estética COE, apporto los recibos de recolección de la empresa, Servicios Ambientales Especiales SAE S.A ESP, donde se demuestra que genera menos de 10 Kilogramos /mes razón por la cual está exenta de escribirse en el Registró de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL.

by pats **Permisos de Contaminaciones Atmosféricas:** El Centro Odontológico de Estética COE, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000556 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO ESTÉTICA C.O.E DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Permiso de Concesión de Agua: El Centro Odontológico de Estética COE, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P; por tal motivo no requiere de permiso."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: " El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Decreto 1076/15, contempla: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. *"Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.(...)"*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

hapan.

u

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000556 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO ESTÉTICA C.O.E DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Odontológico ESTÉTICA C.O.E. del Municipio de Soledad, identificado con el Nit 802019287-1, representado legalmente por el señor ERICCH ROBER HELLER MACBRIDE o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece el Decreto 351 de 2014.
- b) Deberá presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Centro Odontológico de Estética COE.
- c) Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- d) Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA ESP, con sus respectivos permisos y/o Autorizaciones ambientales, al igual que los recibos y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo y la cantidad de residuo generado.
- e) Deberá realizar de manera inmediata la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta:
 - **Parámetros** DBQ5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal, Sólidos suspendidos Totales, algunos metales pesados de interés sanitario como Plata, Cobre y Mercurio.
 - **Las muestras** serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo.
 - **El laboratorio** encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforos en horas hábiles. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.
 - Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
 - El Consultorio Odontológico Centro Odontológico de Estética COE en aras de cumplir con la norma vigente en cuanto a los parámetros que se evalúan dentro de su actividad económica y que deben ser contemplados

zapax

du

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00 0 00 5 56 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO ESTÉTICA C.O.E DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

dentro del estudio de sus aguas residuales, deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015.

- f) El Consultorio Odontológico Centro Odontológico de Estética COE, del Municipio de Soledad-Atlántico debe de solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015.
- g) El Consultorio Odontológico Centro Odontológico de Estética COE, debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 en su Artículo 6.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 AGO. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp. 2026-579
Proyecto: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Ing. Liliana Zapata- Gerente Gestion Ambiental.